



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 040-2025-OGAF-MDV/LC.

Tatiana

Vilcabamba, 07 de marzo del 2025.

VISTOS:

Informe N° 051-2025-TPA-UF-MDV-LC de fecha 06 de marzo del 2025, Memorandum N° 0126-2025-GM-MDV/LC de fecha 06 de marzo del 2025, Informe N° 0175-2025-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 06 de marzo del 2025, Informe N° 0175-2025-OGAF-MDV/LC de fecha 06 de marzo del 2025, Proveído N° 0025 de fecha 07 de marzo del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que "encargos" a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad;

Que, a su vez el literal 40.2 del artículo 40° de la Directiva antes mencionada, precisa que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, y numeral 40.3 señala que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, (...);

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala como situaciones en las que se otorgan encargos, siendo: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

Que, la Directiva N° 07-2020-MDV/LC - Directiva de Normas y Procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba – La Convención Cusco, señala en su numeral 6. Sobre las disposiciones generales, en el primer párrafo establece que "El encargo consiste en la entrega de dinero al solicitante, a través de depósito bancario o excepcionalmente mediante cheque, para el pago de obligaciones que, por su naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas actividades y/o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, (...). Asimismo, en su segundo párrafo señala que "Todas las rendiciones de cuentas del encargo interno, deberán de cumplir con los procedimientos de actividad a desarrollar, siendo de exclusiva competencia y responsabilidad a quien se le otorga y su jefe inmediato". En su tercer párrafo señala que la utilización del encargo será para fines distintos a los que se tienen establecidos en el fondo fijo para caja chica y viáticos por comisión de servicio; y se podrá otorgar en los siguientes casos: a) Actividades institucionales no programadas tales como: eventos y talleres; b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por mandato legal; c) Adquisiciones de bienes y/o servicios, previo informe de la Unidad de abastecimiento y Logística, que justifique las restricciones o ventajas de contratarlos en el mercado local.

Que, con Informe N° 051-2025-TPA-UF-MDV-LC de fecha 06 de marzo del 2025, la Jefe de la Unidad Formuladora – Econ. Tatiana Pedraza Almirón, solicita tramite de encargo interno por el monto de S/. 3,700.00 soles, para el alquiler de alegorías, las cuales serán esculturas representan las principales actividades económicas de Vilcabamba, a la vez que rinden homenaje a su rica tradición cultural y agrícola, a nombre de Tatiana Pedraza Almirón, con DNI N° 70849743, según al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	RUBRO	DETALLE DE GASTO	CLASIFICADOR DE GASTO	TOTAL
Impuestos Municipales	08	ALQUILER DE ALEGORÍAS	2.3.2.5.1 99	3,700.00
PRESUPUESTO TOTAL				S/. 3,700.00



Que, con Memorandum N° 0126-2025-GM-MDV/LC de fecha 06 de marzo del 2025, el Gerente Municipal – Abog. Wilder Mendoza Mora, solicita asignación de encargo interno, por el monto de S/. 3,700.00 soles, monto que será asignado para asumir gastos en el alquiler de alegorías los mismos que nos sirve como elementos decorativos, en atención a la Directiva N° 07-2020-MDV/LC – “Directiva de Normas y Procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba – La Convención Cusco”, a nombre de Tatiana Pedraza Almirón, con DNI N° 70849743.

Que, con Informe N° 0175-2025-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 06 de marzo del 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística – Lic. Adm. Julio Cesar Vega Huaychao, emite pronunciamiento favorable para el otorgamiento del encargo interno, señalando que es más ventajoso para la entidad realizar la contratación de dichos servicios a través del otorgamiento de encargo interno, debido a la urgencia con el que se requiere la restricción de contratación en el mercado local, por lo que, recomienda solicitar la disponibilidad presupuestal.

Que, con Informe N° 0175-2025-OGAF-MDV/LC de fecha 06 de marzo del 2025, el Director de la Oficina General de Administración y Finanzas – Lic. Adm. Michel Valencia Condorhuacho, solicita certificación presupuestal a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, para el otorgamiento de encargo interno por el monto de S/. 3,700.00 soles, a nombre de Tatiana Pedraza Almirón, con DNI N° 70849743.

Que, con Proveído N° 0025 de fecha 07 de marzo del 2025, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – Econ. Julio Cesar Cornejo Flórez, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000562, para la asignación de encargo interno por el monto de S/. 3,700.00 soles, a nombre de Tatiana Pedraza Almirón, con DNI N° 70849743.

Estando precedentemente a los considerandos expuestos con los que se verifica que el encargo solicitado se enmarca dentro de lo dispuesto por el literal a) de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por R.D.N. N° 002-2007-EF/77.15 así como se sujeta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 07-2020-MDV/LC - Directiva de Normas y Procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba – La Convención Cusco.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2025-A-MDV/LC, de fecha 02 de enero del 2025, se resuelve en su Artículo Primero. - DESIGNAR al Lic. Adm. MICHEL VALENCIA CONDORHUACHO, en el cargo de Director de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Distrital de Vilcabamba, asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2025-A-MDV/LC, de fecha 02 de enero del 2025, se resuelve en su Artículo Primero.- DELEGAR en el Director de Administración y Finanzas, las facultades señaladas a continuación a partir de la fecha, de acuerdo a instrumentos de Gestión de la entidad; y; Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas conexas;

RESUELVE:

Artículo Primero. HABILITAR, Fondos Bajo la modalidad de **ENCARGO INTERNO** por la suma de **S/. 3,700.00** soles, para la contratación del **ALQUILER DE ALEGORÍAS** a nombre de **TATIANA PEDRAZA ALMIRÓN**, con **DNI N° 70849743**, según el siguiente detalle:

RESPONSABLE	TATIANA PEDRAZA ALMIRÓN	IDENTIFICADO CON DNI N°	70849743
META PRESUPUESTAL	UNIDAD FORMULADORA (Sec. Func. 124)		
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO MATERIA DEL ENCARGO	ALQUILER DE ALEGORÍAS		
ESPECÍFICA DE GASTO	2.3.2.5.1 99		
TIEMPO DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD MATERIA DEL ENCARGO	Será de 07 días calendarios a partir de la fecha de deposito a la cuenta.		
PLAZO DE RENDICIÓN	DENTRO DE LOS 03 DÍAS HÁBILES DE FINALIZADO EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD MATERIA DEL ENCARGO.		
RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	08		





Artículo Segundo. INSTAR, a la Econ. TATIANA PEDRAZA ALMIRÓN, Jefe de la Unidad Formuladra, efectuar la Rendición de Cuenta documentada, con los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT en originales y debidamente cancelados, los cuales deberán estar emitidos a nombre de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, con RUC. 20170327391, en un plazo no mayor a (03) tres días hábiles, después de concluida la actividad materia de encargo.

Artículo Tercero. INDICAR, que ante el incumplimiento de rendir cuenta dentro del plazo exigido, se procederá de acuerdo a Ley.

Artículo Cuarto. DISPONER, el Cumplimiento de la presente resolución al responsable del Encargo Interno habilitado, a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería y Rentas, en lo que les corresponda.

Artículo Quinto. - DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública.



C.c
UAL
CONTABILIDAD (Exp. Original)
UF
OPP
RESPONSABLE
Archivo - CGAF

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

